



Resolución Ministerial

N° 0778-2024-IN

Lima, 12 JUN. 2024

VISTOS, el Informe N° 0013-2024/IN/OGRH/ORHS-JLGP de la Oficina de Relaciones Humanas y Sociales de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 001017-2024/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, en adelante la Ley, tiene por objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, estableciendo el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación activa de los trabajadores y sus organizaciones sindicales;

Que, el artículo 22 de la citada Ley, establece que el empleador, en consulta con los trabajadores y sus representantes, expone por escrito la política en materia de seguridad y salud en el trabajo, debiendo hacerse efectiva mediante la firma o endoso del empleador o del representante de mayor rango con responsabilidad en la organización; además de actualizarse periódicamente y ponerse a disposición de las partes interesadas externas, según corresponda;

Que, asimismo, el artículo 23 de la citada norma, establece los principios que se han de incluir en la Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, entre los que se encuentran, la protección de seguridad y salud de todos los miembros de la organización; el cumplimiento de los requisitos legales pertinentes en materia de seguridad y salud en el trabajo y de los programas voluntarios, entre otros; la garantía de que los trabajadores y sus representantes son consultados y participan activamente en todos los elementos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo; y la mejora continua del desempeño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal d) del artículo 42 del Reglamento de la Ley N° 29783, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias, establece que es una función del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo participar en la elaboración y aprobación de las políticas de promoción de la Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, mediante Resolución Ministerial N°330-2020-IN, se aprueba la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio del Interior;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1927-2023-IN de fecha 30 de diciembre de 2023, se designa a los representantes de la parte empleadora y de los trabajadores del Ministerio del Interior ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;



Que, mediante Acta N° 007-2024-CSST-MININTER de fecha 04 de abril del 2024, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo acordó aprobar por unanimidad la actualización de la Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Interior, la que corresponde ser oficializada;

Que, a través del Informe N° 0013-2024/IN/OGRH/ORHS-JLPG, la Oficina de Relaciones Humanas y Sociales de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos propone que se haga efectiva la Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual ha sido actualizada conforme a lo dispuesto en el Artículo 22 de la Ley;

Que, conforme a lo expuesto, resulta necesario oficializar la actualización de la Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, el literal b) del artículo 22 de la Ley precisa que la Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo debe hacerse efectiva mediante la firma del representante de mayor rango con responsabilidad en la organización;

Con la visación de la Secretaría General, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;

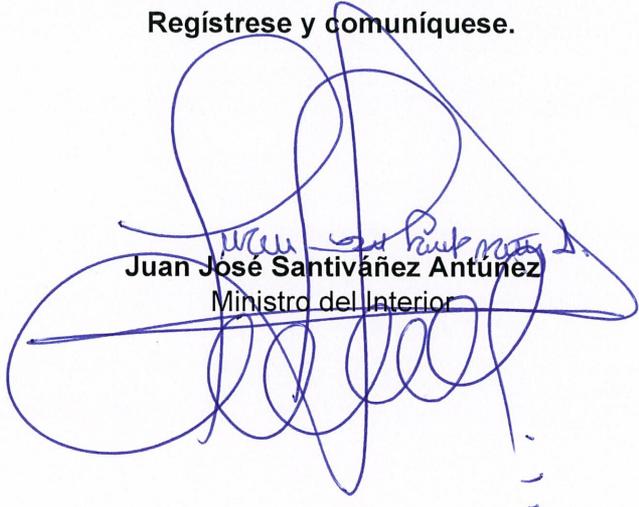
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Oficializar la actualización de la Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio del Interior, la que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 330-2020-IN.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio del Interior (www.gob.pe/mininter).

Regístrese y comuníquese.


Juan José Santiviáñez Antúnez
Ministro del Interior

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0778 2024-IN

POLÍTICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

El Ministerio del Interior es un organismo del Poder Ejecutivo que ejerce competencia exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público; así también, ejerce competencia compartida en materia de seguridad ciudadana, de acuerdo a Ley.

En esa línea, el Ministerio del Interior considera que su capital humano es el activo más importante para el cumplimiento de su misión por lo que promueve la seguridad y salud en el trabajo.

En aplicación de esa política, la entidad asume el compromiso de:

- a) Garantizar la protección de la seguridad y salud en el trabajo de todos los servidores, así como los usuarios, visitantes y contratistas de la Entidad, proporcionando condiciones de trabajo seguras y saludables para la prevención de lesiones, dolencias, enfermedades, accidentes e incidentes relacionados con el trabajo, mediante la identificación de peligros, evaluación de riesgos y aplicación de medidas de control.
- b) Cumplir con la normativa legal vigente en seguridad y salud en el trabajo, aplicables a nuestras actividades.
- c) Promover y motivar a los servidores a través de la comunicación, participación y consulta de las medidas establecidas en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, a fin de fomentar una cultura de prevención de riesgos en el trabajo.
- d) Articular el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con otros sistemas del Ministerio del Interior.
- e) Mejorar permanentemente el desempeño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

